



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la designación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores.

II. En fecha 25 de mayo de 2022, el Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento oficio con número DG/933/2022 mediante el cual solicita se realice el procedimiento correspondiente dentro del marco normativo aplicable para la ratificación o designación de los representantes ciudadanos que forman parte del Consejo Consultivo de Atención a las Personas Adultas Mayores.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que según los artículos 68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal; los cuales son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que conforme a los artículos 71 y 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos; cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

QUINTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76 dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.*
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.*
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.*
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.*
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.”*

Además, el Reglamento en mención, en su artículo 98 señala que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir



de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

SEXTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

SÉPTIMO. Que el registro se realizará por escrito en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria, según lo dispone el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que el período en el cargo de los ciudadanos que integran el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores ha concluido derivado de lo dispuesto por el artículo 98 del reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, y dada la importancia de contar con un organismo que opere en coadyuvancia con la ciudadanía para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones que este Gobierno Municipal realiza para el apoyo, atención y vinculación de las personas adultas mayores, por lo cual, se propone aprobar la emisión de una Convocatoria Pública solicitando a los regiomontanos que estén interesados en ser integrantes del mismo, descrita enseguida:

“CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción XII, y 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81 y 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey; convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, conforme a las siguientes:



BASES

PRIMERA. Que el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey tiene por objeto el fungir como organismo ciudadano para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones que este Gobierno Municipal realiza en favor de las personas adultas mayores.

SEGUNDA. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen integrar el Consejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del consejo consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.
- VI. No formar parte simultáneamente de otro consejo consultivo ciudadano en el Municipio.

TERCERA. Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae;
2. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
3. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil; y
4. Carta signada bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones IV, V y VI de la base segunda.

CUARTA. Las propuestas deberán ser dirigidas a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

QUINTA. En cuanto al trato de los datos personales e información que proporcionen los participantes, estos serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Nuevo León, y solo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. Para consultar el Aviso de Privacidad Integral, visita el siguiente sitio: http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-CONSEJOS_CONSULTIVOS_CIUDADANOS.docx

SEXTA. Para la integración del Consejo Ciudadano se requiere designar un presidente ciudadano y hasta 8 vocales ciudadanos, cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para las ciudadanas y ciudadanos que estén interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, de conformidad a las bases descritas en el considerando **OCTAVO**.

SEGUNDO. Publíquese la Convocatoria señalada en el considerando **OCTAVO** en el *Periódico Oficial del Estado*, en 2-dos periódicos de la localidad y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**